



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

## DECRETO.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por la ASOCIACION DE MUJERES JUBILADAS PASTORA MARIA GARFIAS, con CIF G21495692, en el que solicitaba subvención por importe de 1.000,00 euros para financiar los GASTOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, TALLER DE MANUALIDADES Y OTROS, INAGURACION DEL CURSO Y VIAJES CULTURALES, cuyo presupuesto estimado asciende 1.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 2313 480 03 SUBVENCION ASOCIACION DE MUJERES JUBILADAS PASTORA GARFIAS, con importe de 1.000,00 euros

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26 y 27 de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Conceder a la ASOCIACION DE MUJERES JUBILADAS PASTORA MARIA GARFIAS, la siguiente subvención:

**Cuantía:** 1.000,00 euros (100,00 % del presupuesto aceptado)

**Destino:** Financiar los GASTOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, TALLER DE MANUALIDADES Y OTROS, INAGURACION DEL CURSO Y VIAJES CULTURALES

**Régimen de compatibilidad con otras subvenciones:** La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

**Forma de pago:**

- Sin justificación previa



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

**Importe a justificar:** 1.000,00 euros. En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

**Plazo de ejecución:** Desde Julio de 2016 hasta Junio 2017

**Plazo de justificación:**

- Un mes desde fin de plazo de ejecución

**Forma de justificación:**

Cuenta justificativa y justificantes de gastos y pagos, memoria y documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con Hacienda Estatal y Seguridad Social. Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros no podrán pagarse en efectivo.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en la Ciudad de Moguer, a treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE,

Fdo. A.A. Gorostidi-Pérez Ventana  
Tte. Alcalde Por Delegación de Alcaldía

EL SECRETARIO

